

**RESOLUCIÓN
EXENTA: N°**

341

SANTIAGO,

12 AGO 2011

VISTOS:

1. - La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 66, de 04 de febrero de 2011, este Instituto Previsión Social, dispuso la calificación como trabajo pesado, de la labor de **"AUXILIAR PARAMÉDICO"**, desarrollada por doña **LUISA RAMONA JAQUE ORELLANA, R.U.T. N° [REDACTED]**, en la **U.C.I. DEL HOSPITAL DE CURICÓ**, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 105, de 16 de noviembre de 2011 del SEREMI de Salud del Maule.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1509, de 06 de junio de 2011, por requerimiento del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales de este Instituto, el Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Maule, comunica que el mencionado Informe Técnico N° 105 de 16 de noviembre de 2011, corresponde a la labor desarrollada por la requirente en la Unidad de Cuidados Intensivos del Servicio de Medicina Hombres, de acuerdo a lo señalado por el Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, en los certificados N° 161 y 162, de julio de 2010 ratificadas por Oficio Ordinario N° 2438, de 27 de mayo de 2011, solicitando en definitiva mantener la mencionada Resolución Exenta N° 66.

341

3.- Que por Oficio Ordinario DAJB N° 1403, de 28 de julio de 2011, la Jefa del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios solicita complementar la Resolución en el sentido de que la actividad incorporada al Listado oficial de trabajos pesados es la de **“AUXILIAR PARAMÉDICO en la “UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE MEDICINA HOMBRES”, desarrollada para el “HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”**

RESUELVO:

1.- **Complementase**, Resolución N° 66, de fecha de 04 de febrero de 2011, en el sentido de especificar correctamente la calificación como Trabajo Pesado de la labor desarrollada por doña **LUISA RAMONA JAQUE ORELLANA, R.U.T. N° [REDACTED]**, que debe decir:

“AUXILIAR PARAMÉDICO en la “UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE MEDICINA HOMBRES”, desarrollada para el “HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”.

2.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, el cambio de lugar de trabajo que se aprueba por el presente instrumento que debe señalarse en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

5.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial

6.- Déjase establecido que en todo lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente la Resolución Exenta N° 66, de 04 de febrero del 2011.



341

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región Valparaíso, a la Dirección Regional del Maule, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Curicó; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso, a la Dirección Regional del Maule; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
MVEW/NZR/CRM/MAB
Jaque - Orellana
CP T.P. Sector Público
07-53